



MAT.: ESTABLECE MECANISMOS DE COBRO Y REGISTRO DE COSTOS DIRECTOS DE PRODUCCIÓN PARA EFECTOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA LA INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, CONFORME CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 20.285.

RES. EXENTA N° 1362/2009

ARICA, SEPTIEMBRE 08 DE 2009.

VISTO:

1. Lo dispuesto en el D.L. 1028 de 1975, en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley 20.285, sobre Acceso a la Información pública y su Reglamento, aprobado por decreto supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
3. La Resolución N° 5617 del 07 de agosto de 2009 de la Subsecretaría del Interior, que Establece mecanismo de cobro y registro de costos directos de reproducción para efectos de las solicitudes de acceso a la información.
4. La Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Exención de Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

Que, la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar;

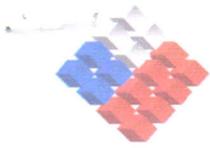
Que, en razón de lo anterior y considerando que la ley 20.285 se encuentra actualmente en vigencia, es necesario para esta Subsecretaría establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción para efectos de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, y que regirán a esta Subsecretaría a la falta de otra disposición;

Que, el artículo 20° del decreto supremo N° 13, de 2009, Reglamento de la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor tiempo que ocupe él o los funcionarios para realizar la reproducción;

Que, la información sobre los costos directos de reproducción fue proporcionada por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior; razones por las cuales resulta necesario dictar lo siguiente:

RESUELVO:

1. **ESTABLECER** en la Intendencia Regional de Arica y Parinacota, a contar de la fecha de la presente resolución, la existencia de un procedimiento de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para los efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presenten amparadas en la Ley 20.285.
2. Los costos directos de reproducción de las respuestas a solicitudes de acceso a la información se calcularán en base a los valores fijados en el artículo siguiente, y deberán ser pagados por el requirente.



Estos costos de reproducción deberán ser pagados directamente en la Oficina de Partes de la Subsecretaría del Interior, ubicada en Palacio de la Moneda, al momento de retirar la respectiva respuesta. La Oficina de Partes deberá entregar al requirente u comprobante, el que deberá indicar la fecha de pago, el monto cancelado y el número identificador de la solicitud de acceso a la información cuyos costos de respuesta se ha pagado.

3. Los costos de reproducción se calcularán en base a los valores en pesos chilenos fijados en la siguiente tabla:

SOPORTE	CANTIDAD	VALOR
CD	1	230 pesos
DVD	1	324 pesos
Impresión Blanco y Negro	1 hoja tamaño carta	14 pesos
Impresión blanco y Negro	1 hoja tamaño oficio	18 pesos
Copias Fotostáticas de Documentos en General	Por cada hoja	20 pesos

4. De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la ley 20.285, la Intendencia Regional de Arica y Parinacota podrá suspender la entrega de la información solicitada en tanto el interesado no cancele los costos y valores que regula esta resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.): LUIS ROCAFULL LOPEZ, Intendente Regional de Arica Parinacota; ARTURO STEEL MIRANDA, Asesor Jurídico, Intendencia Regional de Arica y Parinacota.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.


GOBIERNO DE CHILE
ABOGADO
ARTURO STEEL MIRANDA
Asesor Jurídico
Intendencia Regional de Arica y Parinacota

LRL/ASM/SLS/mvc

Distribución:

- Gabinete Intendencia Regional.
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes